

GrupoMarina®

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Gerencia de Auditoría y Contraloría

I. Introducción.

La Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (la “Ley 20.393”), que incluye las modificaciones de la Ley N° 21.595 de delitos económicos (“Ley 21.595”), establece la posibilidad de que Inmobiliaria Mall Viña del Mar S.A. y su filial Mall del Centro de Concepción SpA (“Grupo Marina” o la “Compañía”) puedan responder penalmente por delitos señalados en la misma, cometidos en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ellas (incluyendo directores, gerentes, ejecutivos y trabajadores), o que directa o indirectamente les presten servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación. Ello, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal individual de dicha persona natural.

Grupo Marina está fuertemente comprometido con establecer una cultura interna de pleno cumplimiento de la normativa legal que le es aplicable, especialmente con miras a prevenir la comisión de delitos en el marco de sus actividades. Dicho compromiso se ve reflejado en el presente Manual de Prevención de Delitos (“Manual”) y en el modelo de prevención de delitos de Grupo Marina en su conjunto (“MPD de Grupo Marina” o “MPD”), en cuya elaboración, revisión y aprobación participaron activamente altos ejecutivos y el Directorio de la Compañía.

La Compañía declara “tolerancia cero” a la comisión de cualquiera de los delitos contemplados en la Ley 20.393 incluidas las modificaciones de la Ley 21.595 y cualquier delito que pudiese ser incorporado a futuro, especialmente si fuere en interés o provecho de Grupo Marina. Asimismo, el Directorio, respalda cualquier política o procedimiento implementado por la Compañía, para la detección, seguimiento y mitigación de ocurrencia de delitos.

II. Objetivos.

- Establecer los principales elementos del MPD de Grupo Marina, para facilitar una implementación efectiva de éste, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 20.393 y Ley 21.595 y, en definitiva, prevenir y dificultar la comisión de los delitos señalados en cualquiera de estas leyes.
- Velar que Grupo Marina actúe conforme a las estrategias definidas por su Directorio, contando con los recursos humanos, tecnológicos y materiales necesarios, agregando valor a la compañía a través de la mejora de los procesos, fortaleciendo de esta forma la cultura de control.

III. Alcance.

El presente Manual es aplicable a todas las personas naturales que ocupen un cargo, función o posición en Grupo Marina (incluyendo directores, gerentes, ejecutivos y trabajadores), o que directa o indirectamente le presten servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación (“Destinatarios”

o “Colaboradores”), quienes deberán cumplir con todas las obligaciones contempladas en la Ley 20.393 (sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas) y la Ley 21.595 (de delitos económicos), en el presente Manual y, en general, con toda la documentación complementaria relacionada con el MPD que pueda ser implementada por Grupo Marina.

El contenido del presente Manual es de cumplimiento obligatorio para todos los Colaboradores y su incumplimiento podrá implicar la aplicación de sanciones disciplinarias, administrativas, civiles y/o penales que puedan resultar aplicables en cada caso.

IV. Responsabilidad Penal Personas Jurídicas.

La Ley 20.393 establece un sistema especial de responsabilidad penal para las personas jurídicas. Grupo Marina sólo podría eximirse de dicha responsabilidad si ha implementado efectivamente un adecuado modelo de prevención de delitos en los términos dispuestos por la Ley 20.393 (cuya ausencia favorecería o facilitaría la comisión del delito), o que el delito se perpetre exclusivamente en contra de la Compañía.

Conforme al artículo 4° de la Ley 20.393, Grupo Marina ha determinado voluntariamente la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos acorde al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y las actividades que la Compañía desarrolla.

En la implementación del MPD de Grupo Marina se han considerado, entre otros, los siguientes elementos:

- Identificación de las actividades o procesos que puedan implicar riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones;
- Creación e implementación de diversos protocolos y procedimientos que permitan la prevención y detección de conductas delictivas en el contexto de las actividades que desarrolla Grupo Marina;
- Implementación de un canal seguro de denuncias y comunicación para los Colaboradores;
- Establecimiento de sanciones internas en casos de incumplimiento al MPD de Grupo Marina y sus elementos, incluyendo las políticas, protocolos y procedimientos;
- La designación de un sujeto responsable de la aplicación del MPD de Grupo Marina y sus elementos (“Encargado de Prevención de Delitos”), con la adecuada independencia y dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión, y con acceso directo al Directorio de Grupo Marina para informarlo sobre el cumplimiento de sus labores, rendirle cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas especiales que puedan ser necesarias para su cometido, cuando ello corresponda;
- Aprobación de los recursos y medios materiales al Encargado de Prevención de Delitos, necesarios para realizar adecuadamente sus labores; y

- Evaluaciones internas y externas, y perfeccionamiento continuo del sistema de prevención.

El MPD consiste en un sistema preventivo y de supervisión, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos y/o actividades de negocio que se encuentran o encontrarán expuestas a los riesgos de comisión de los delitos que podrían generar la responsabilidad penal de la Compañía y que tienen el propósito de evitar su ocurrencia.

La responsabilidad de implementación y monitoreo del funcionamiento del MPD de Grupo Marina corresponde al Directorio, al Gerente General y al Encargado de Prevención de Delitos, quienes contarán con el apoyo de distintas áreas de Grupo Marina, con el objetivo de facilitar una implementación efectiva del MPD y, en definitiva, prevenir y dificultar la comisión de los delitos. Ello, sin perjuicio de la debida coordinación con el Comité de Auditoría de Grupo Marina, y de los deberes de las personas responsables del cumplimiento de las políticas, protocolos, procedimientos y controles (“Controles”) para prevenir la comisión de delitos. Del mismo modo, el funcionamiento adecuado del MPD de Grupo Marina requiere que todos los Colaboradores de Grupo Marina estén comprometidos con el cumplimiento normativo y cumplan con sus responsabilidades, según lo que se detalla en el presente Manual, en el MPD de Grupo Marina y todos sus elementos, incluidos los Controles.

V. Delitos.

La Ley 20.393 considera diferentes delitos, entre los cuales se encuentran, por ejemplo, los de cohecho de funcionarios públicos, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, apropiación indebida, negociación incompatible, corrupción entre privados, administración desleal, colusión, defraudaciones, trata de personas, delitos relacionados con el mercado de capitales, delitos tributarios y aduaneros, delitos relativos a atentados contra el medioambiente, delitos informáticos, delitos relativos a secretos comerciales, entre otros.

Dadas las actividades que realiza Grupo Marina, sin que el siguiente listado sea exhaustivo o taxativo, algunos delitos que han sido identificados como potenciales riesgos dentro de los procesos que desarrolla la Compañía, son los siguientes:

- **Corrupción:** corresponden a aquellos que afectan la fe pública, la probidad y la ética en los negocios. En esta clasificación podemos mencionar diversos delitos, tales como:
 - a. Cohecho
 - b. Corrupción entre privados.
 - c. Negociación incompatible
 - d. Administración desleal
 - e. Lavado de activos
 - f. Otorgamiento de contratos simulados
 - g. Uso de instrumentos públicos falsos
 - h. Conductas relacionadas con el financiamiento al terrorismo

-
- **Laboral:** infracciones a la normativa laboral, de seguridad social o daños a la salud o integridad física de los trabajadores, tales como:
 - a. Infracción a la normativa sanitaria.
 - b. Cuasidelito de homicidio o de lesiones.
 - c. Apropiación indebida de cotizaciones de seguridad social.
 - d. Declaración falsa de renta imponible.
 - e. Abuso en el pago de remuneraciones manifiestamente desproporcionada al ingreso mínimo mensual.
 - f. Falsificación de la certificación de enfermedades laborales.

 - **Delitos medioambientales:** contemplan aquellas infracciones penales y sectoriales que involucran algún componente ambiental. Dentro de los más importantes, podemos señalar:
 - a. Daño a recursos hidrobiológicos.
 - b. Afectación grave al medioambiente (suelo, subsuelo, aguas marítimas o continentales, aire, salud animal o vegetal, existencia de recursos hídricos, abastecimiento de agua potable y humedales).
 - c. Exportación, importación o manejo de residuos peligrosos, prohibidos o sin autorización.
 - d. Elusión del Sistema de Evaluación Ambiental.
 - e. Introducir o mandar introducir, por imprudencia o mera negligencia, en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.
 - f. Presentación de información falsa o adulterada en evaluaciones ambientales.
 - g. Presentación información falsa o incompleta para acreditar cumplimiento de RCA o instrumento de gestión ambiental.
 - h. Impedir u obstaculizar significativamente la fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

 - **Delitos societarios y contra el mercado de valores,** tales como:
 - a. Entrega de información falsa a la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”).
 - b. Administración desleal de una sociedad anónima.
 - c. Uso de información privilegiada.
 - d. Obstaculizar o impedir el ejercicio de las funciones de la CMF o el fiscal.
 - e. Infracción de la obligación de guardar reserva por parte de los interesados.
 - f. Acompañar documentos maliciosamente falsos en sus actuaciones con el Banco Central o en las operaciones de cambios internacionales regidas por su ley orgánica.
 - g. Delitos sobre declaraciones maliciosas o incompletas para inducir a la liquidación de un impuesto inferior u otros fines ilícitos.

- h. Recibir, dolosamente, contraprestaciones de instituciones a las cuales se efectúan donaciones.
- **Fraudes y estafas:** delitos que tienen como finalidad sacar un provecho mediante un engaño, por ejemplo:
 - a. Estafa y estafa calificada.
 - b. Apropiación indebida.
 - c. Contrabando.
 - d. Receptación.
 - e. Delitos informáticos.
- **Conductas anticompetitivas:** corresponden a aquellas que afectan la libre competencia en el mercado, dentro de estas, se encuentran:
 - a. Colusión.
 - b. Entrega de información falsa a la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”).
 - c. Delación calumniosa.

Grupo Marina está fuertemente comprometido con establecer una cultura interna de pleno cumplimiento de la normativa legal que le es aplicable y de tolerancia cero a la comisión de delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores, especialmente orientada a prevenir la comisión de delitos en el marco de sus actividades. En tal sentido, está estrictamente prohibido a los Colaboradores incurrir en actos u omisiones que puedan dar lugar a la comisión de un delito, no existiendo una excusa válida para incurrir en dichas conductas, ni aún so pretexto de señalar que se estaba cumpliendo con instrucciones de jefes o superiores jerárquicos, o que se buscaba beneficiar a Grupo Marina.

En relación con el cumplimiento de dicho principio esencial para Grupo Marina, se debe tener presente que la gran mayoría de los delitos considerados en la Ley 20.393 y sus modificaciones, tienen en común que se trata de acciones u omisiones cometidas con dolo o malicia¹. Por ello, más allá de conocer la descripción de los delitos aplicables a cada área o proceso, una de las principales herramientas que tienen los Colaboradores para evitar incurrir en un eventual delito es asegurarse de actuar siempre de forma ética, honesta, íntegra, transparente y prudente. Lo anterior, en línea con los valores de Grupo Marina, reflejados principalmente en su Código de Conducta y Ética.

Sin perjuicio de ello, Grupo Marina ha adoptado, además, una serie de políticas, protocolos, procedimientos y controles (“Controles”) para prevenir la comisión de delitos, cuyo cumplimiento es obligatorio para los Colaboradores.

¹ Excepcionalmente, algunos delitos pueden ser cometidos por imprudencia temeraria o negligencia.

VI. Identificación de Riesgos.

Tomando en consideración el giro, tamaño y las actividades de Grupo Marina, entre otros elementos, se han identificado las áreas y/o procesos de la Compañía con mayor exposición a alguno de los delitos mencionados en la Ley 20.393. Esta identificación se ha realizado revisando, en conjunto con los responsables de las distintas áreas de la Compañía, la totalidad de los delitos considerados en la Ley 20.393 y su potencial aplicación a las distintas áreas, procesos y actividades de Grupo Marina. Lo anterior, considerando, además, la información relevante de denuncias e investigaciones internas; de juicios o procedimientos administrativos; entre otras materias.

El Encargado de Prevención de Delitos de Grupo Marina en conjunto y con el apoyo del personal de las distintas áreas de la Compañía han identificado, analizado y evaluado los procesos y actividades de riesgo o exposición a la comisión de los delitos indicados en la Ley 20.393 y Ley 21.595, quedando incorporados en una Matriz de Riesgos de Cumplimiento. Dicha Matriz de Riesgos contiene, además, entre otros elementos, una referencia a los principales Controles establecidos para prevenir y detectar la comisión de los delitos en las áreas o procesos antes identificados, y los responsables de los mismos.

Asimismo, la Matriz de Riesgos tiene como objetivo visibilizar la evaluación de los riesgos existentes en la Compañía, incluyendo la estimación de su probabilidad, de ocurrencia y su impacto, los que determinan el nivel de severidad del riesgo, tanto inherente, como residual, en este caso, una vez aplicados los controles mitigantes existentes que se incorporarán también a la Matriz de Riesgos.

Es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos de Grupo Marina, en conjunto con los responsables de cada área o proceso, revisar periódicamente la Matriz de Riesgos, para mantenerla debidamente actualizada. En ese sentido, la Matriz de Riesgos ha sido elaborada como una herramienta de control y gestión permanente que, entre otras funciones, es usada para relacionar la probabilidad de ocurrencia y consecuencia de un riesgo, estimar su impacto, monitorear y evaluar los Controles e implementar mejoras, y adoptar nuevas medidas de prevención y mitigación en caso de ser necesarias, considerando el análisis del riesgo inherente y residual en cada caso.

VII. Encargado de Prevención de Delitos.

El Directorio de la Compañía ha determinado designar a un Encargado Prevención de Delitos, que será el sujeto responsable de la implementación y aplicación del MPD y de los Controles, con el apoyo de las áreas definidas en este Manual y de los cargos responsables en los distintos procesos en particular, según se define en la Matriz de Riesgos.

La designación y reemplazo del Encargado de Prevención de Delitos (y su suplente en caso de ausencia) corresponderá al Directorio de la Compañía.

El Encargado de Prevención de Delitos contará con:

- Autonomía e independencia, incluyendo facultades para acceder y reportar directamente al Directorio de la Compañía para informarle sobre las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus labores, rendirle cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas especiales que puedan ser necesarias para su cometido, cuando ello corresponda.
- Facultades de dirección y supervisión al interior de Grupo Marina para poder aplicar efectivamente el MPD y los Controles, incluyendo el acceso a las distintas áreas de la Compañía y a toda la información necesaria para el desarrollo adecuado de sus funciones, por ejemplo, para la realización de investigaciones, monitoreo del cumplimiento del MPD, entre otros.
- Un presupuesto anual aprobado por el Directorio de la Compañía, que considere los recursos necesarios para realizar adecuadamente sus labores.
- Los recursos, medios e instalaciones adecuadas para el correcto desempeño de sus labores.

Como responsable de la aplicación del MPD y de los Controles, el Encargado de Prevención de Delitos tendrá, entre otros, los siguientes deberes:

- Velar por la adecuada implementación y operación del MPD de Grupo Marina y todos sus elementos, incluyendo la Matriz de Riesgos y los Controles.
- Velar por la adecuada actualización del MPD de Grupo Marina y todos sus elementos, incluyendo los Controles, con el apoyo del Comité de Auditoría de Grupo Marina.
- Rendir cuenta y reportar periódicamente al Directorio de la Compañía, o bien cuando las circunstancias así lo ameriten, sobre su gestión y el funcionamiento del MPD.
- Reportar sobre el estado del MPD y todos los temas que se relacionen con la correcta implementación y fiscalización del MPD, así como cualquier otra materia sobre la que el Directorio y/o el Comité de Auditoría deba tomar conocimiento, y que deba tomar medidas oportunamente, incluyendo los reportes de los sujetos responsables.
- Reportar oportunamente al Directorio de la Compañía cualquier materia sobre la que deban tomar conocimiento, con el fin de adoptar las medidas pertinentes.
- Coordinar, con el apoyo de otras áreas que estime necesarias, una difusión adecuada y continua del MPD y sus elementos a los Colaboradores, con el objetivo de dar a conocer el contenido del presente Manual, del MPD de Grupo Marina y todos sus elementos, y de esta forma prevenir y detectar conductas delictivas en el desarrollo de las actividades de Grupo Marina. En consecuencia, el

Encargado de Prevención de Delitos estará a cargo de la programación, el diseño, implementación y ejecución de capacitaciones a los directores, gerentes y Colaboradores en general de Grupo Marina.

- Ejecutar periódicamente revisiones específicas o auditorías para verificar el cumplimiento y efectividad del MPD y los Controles, documentando lo anterior, y realizar o proponer ajustes cuando se detecten fallas, deficiencias u oportunidades de mejora.
- Asesorar y resolver consultas o dudas que puedan emanar de parte de los Colaboradores, relativas a cualquier aspecto referente a la prevención de los delitos dispuestos en la Ley 20.393 y Ley 21.595.
- Considerar las observaciones, potenciales deficiencias o sugerencias de mejora que puedan surgir a partir de las revisiones específicas, auditorías internas y/o auditoría externa, en los procesos de actualización y corrección del MPD y sus Controles.
- Proponer a las gerencias o áreas, el desarrollo e implementación de nuevas políticas, procedimientos y/o actividades de control adicionales, o la modificación de los Controles ya existentes, según vaya siendo requerido, considerando cambios relevantes en la operación de Grupo Marina y en la normativa legal.
- Velar por el correcto funcionamiento del Canal de Denuncias de Grupo Marina y sus respectivos procedimientos asociados, incluyendo la recepción de denuncias.
- Ejecutar o solicitar que se ejecuten investigaciones cuando corresponda.

Sin perjuicio de los deberes del Encargado de Prevención de Delitos, la Matriz de Riesgos considera responsables en los distintos procesos, quienes deberán velar por el cumplimiento y efectividad de los Controles que estén a su cargo, y en general apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en sus labores.

VIII. Controles del Modelo de Prevención de Delitos.

Como se ha señalado, está estrictamente prohibido a los Colaboradores incurrir en actos u omisiones que puedan dar lugar a la comisión de delitos, especialmente, los delitos contemplados en el presente Manual.

Grupo Marina velará por mantener una supervisión adecuada para la prevención de los delitos contemplados en la Ley 20.393, incluyendo las modificaciones de la Ley 21.595, y cualquier modificación posterior. En dicho marco, el MPD comprende un conjunto de Controles cuyo objetivo es prevenir y detectar la posible comisión de tales delitos. Los Colaboradores deben dar estricto cumplimiento a tales Controles y su incumplimiento podrá implicar la aplicación de sanciones disciplinarias, administrativas, civiles y/o penales que puedan resultar aplicables en cada caso.

El Directorio de Grupo Marina ha definido la aplicación de los siguientes controles:

A. Actividades de prevención

Los principales Controles preventivos son los siguientes:

- a. La existencia de cláusulas en contratos de trabajo, arrendamientos, prestaciones de servicios u otros documentos, que incorporan la normativa interna de Grupo Marina a los mismos y obligan a los Colaboradores, clientes, proveedores y/o prestadores de servicio, en la medida que les sea aplicable, al cumplimiento del MPD de Grupo Marina y todos sus elementos, especialmente los Controles correspondientes, incluyendo sanciones para el caso de incumplimiento.
- b. La existencia de sanciones frente al cumplimiento del MPD y sus elementos.
- c. La adecuada difusión del MPD y sus elementos a los Colaboradores.
- d. La capacitación periódica a los Colaboradores, según sea aplicable, con el objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de los procedimientos establecidos. El Encargado de Prevención de Delitos, será el encargado de definir la periodicidad de las referidas capacitaciones.
- e. Este Manual de Prevención de Delitos.
- f. El Código de Conducta y Ética de Grupo Marina.
- g. El Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de Grupo Marina.
- h. Todas las políticas, protocolos, manuales y procedimientos de Grupo Marina, entre los cuales destacan los siguientes:
 - i. Políticas y Procedimientos de administración de recursos financieros; inversión, Tributaria, Capex, y Manual de Manejo de Información.
 - ii. Política de Selección y Reclutamiento.
 - iii. Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos.
 - iv. Política de Seguridad de la Información.
 - v. Política de Aportes Sociales.
 - vi. Procedimiento Rendición de Gastos; Procedimiento de Compras; y Procedimiento de Clientes y Cobranzas

- vii. Instrumentos legales (cláusulas de cumplimiento de servicios externos y laborales)
- viii. Canal de Denuncia.
- i. El proceso continuo de supervisión, monitoreo y actualización del MPD de Grupo Marina y sus elementos, incluido los Controles, llevado a cabo por el Encargado de Prevención de Delitos, verificando el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluando la necesidad de efectuar mejoras al MPD. Para efectuar las actividades de monitoreo, el Encargado de Prevención de Delitos podrá solicitar apoyo a otras áreas de la Compañía, con el objeto de que le proporcionen los antecedentes necesarios para dicha labor.

B. Actividades de detección

Los principales Controles de detección son los siguientes:

- a. Canal de Denuncias. Grupo Marina cuenta con un canal para recibir denuncias y consultas por parte de los Colaboradores y terceros, las que serán conocidas y resueltas por el Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con los procedimientos internos de la Compañía, de forma confidencial, anónima y segura, cuya dirección es: <https://grupomarina.ines.cl/grupomarina/formulario/>, el procedimiento para realizar denuncias a través de este canal se encuentra regulado en el procedimiento de canal de denuncias.
- b. Investigaciones asociadas a denuncias recibidas, siguiendo el Procedimiento para investigaciones internas y sanciones de la Compañía.
- c. El proceso de continuo monitoreo y de revisiones específicas o auditorías para verificar el cumplimiento y efectividad de los Controles, a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.
- d. El proceso de continua revisión de los juicios o cualquier acción legal o administrativa seguida en contra de Grupo Marina, o procesos de fiscalización en que esté involucrada, a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.

C. Actividades de respuesta

Las principales actividades de respuesta son las siguientes:

- a. El proceso de seguimiento a los planes de acción con el objetivo de subsanar potenciales deficiencias al MPD o los Controles, detectadas a partir de denuncias, investigaciones, monitoreos, revisiones específicas, auditorías o las evaluaciones periódicas realizadas por terceros independientes, a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.
- b. La aplicación de sanciones internas por parte del Comité de Auditoría de Grupo Marina, siguiendo el Código de Conducta y Ética y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, según resulten aplicables, cumpliendo en todo momento con la normativa laboral y otras leyes aplicables. En general, las sanciones internas que se podrán aplicar pueden ir desde una amonestación verbal hasta la terminación del contrato de trabajo o relación contractual (según sea aplicable).

IX. Áreas de apoyo – Asignación de Roles y Responsabilidades

El Encargado de Prevención de Delitos recibirá el apoyo de distintas áreas de Grupo Marina, con el objetivo de facilitar una implementación efectiva del MPD y, en definitiva, prevenir y dificultar la comisión de los delitos. Ello, sin perjuicio de la debida coordinación con el Directorio y el Comité de Auditoría de Grupo Marina, y de los deberes de las personas responsables de los Controles a su cargo en los distintos procesos conforme a lo establecido en la Matriz de Riesgos.

Dichas áreas prestarán apoyo al Encargado de Prevención de Delitos en al menos las siguientes tareas:

➤ Directorio

El Directorio de Grupo Marina tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades en relación con el MPD:

- Designar y/o revocar al Encargado de Prevención de Delitos, también designar a su reemplazo y/o suplente en caso de ausencia.
- Aprobar el Manual de Prevención de Delitos y sus modificaciones.
- Recibir la rendición de cuentas e informe de gestión del Encargado de Prevención de Delitos.
- Autorizar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos pueda velar por la completa y correcta implementación del MPD, además de la mantención y actualización en el tiempo, adaptándose a los nuevos riesgos generados por nuevas actividades dentro de la Compañía y/o por modificaciones normativas.
- Supervisar que los sistemas de denuncia y reporte funcionen adecuadamente.

- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o bien, incumplimiento al MPD.

➤ **Gerencia General**

- Establecer un sistema de sanciones a los colaboradores que incumplan las normativas internas y/o la regulación local relativa al sistema de cumplimiento, y aplicarlas cuando corresponda.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o bien, incumplimiento al MPD.
- Respaldar permanentemente la gestión del Encargado de Prevención de Delitos, garantizando que pueda acceder a la información y personas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- Colaborar con la difusión del MPD, fomentando y creando espacios de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de establecer una cultura basada en integridad y valores que parta desde el más alto ejecutivo de la Compañía y alcance a todos los Colaboradores.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.

➤ **Comité de Auditoría.**

Tiene por objeto identificar, controlar y mitigar los riesgos en Grupo Marina y todos sus procesos. En este contexto, sin perjuicio de las funciones definidas en sus estatutos, el Comité de Auditoría en el marco del Modelo cumplirá la función de:

- Conocer los riesgos de Compliance evaluados como altos, sus causas y planes de mitigación.
- Velar por el cumplimiento del MPD.
- Informar al Directorio de Grupo Marina los riesgos de Cumplimiento evaluados como altos, sobre la base de criterios de impacto y probabilidad.
- Identificar las obligaciones de cumplimiento normativo que afectan a la Compañía.
- Documentar las actividades de cumplimiento normativo que se realizan dentro de la organización.

- Analizar las denuncias recibidas a través de los canales dispuestos por Grupo Marina, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del MPD, coordinando su investigación.
- Reportar su gestión en forma periódica al Directorio.

➤ **Otras áreas de apoyo (Gerencias y Áreas)**

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en la ejecución de las actividades del MPD que le sean solicitadas.
- Velar por la implementación, cumplimiento y efectividad de los Controles en el marco de sus procesos y funciones.
- Velar por la incorporación de las cláusulas respectivas relacionadas con el MPD en los contratos, anexos u otros documentos a ser firmados con los Colaboradores o terceros;
- Levantar brechas de control o cualquier otra información que afecte el correcto funcionamiento del MPD de Grupo Marina con relación a sus funciones y proporcionar esta información al Encargado de Prevención de Delitos para definir las medidas correspondientes.
- Colaborar en general con la actualización y mejora del MPD, mediante la realización de las observaciones y sugerencias que se consideren necesarias.
- Colaborar en general con el cumplimiento del MPD.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada que pueda significar un potencial delito y/o incumplimientos de los Controles u otras conductas indebidas o hechos que puedan trasgredir el MPD.

X. Sanciones

Todos los Colaboradores de Grupo Marina deberán conocer el contenido del presente Manual y velar por dar cumplimiento a los lineamientos y objetivos establecidos en el mismo. Por su parte, el Encargado de Prevención de Delitos deberá velar por el cumplimiento de este documento y pondrá en práctica programas de supervisión y control de este.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Manual y del MPD y sus elementos se considerará una infracción a las obligaciones laborales del respectivo Colaborador, siendo aplicable las sanciones y multas dispuestas en la legislación vigente y en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Compañía.

XI. Vigencia y Actualización

Este Manual de Prevención de Delitos, tendrá vigencia desde su publicación oficial por Grupo Marina, a contar de Diciembre 2024. Además, el presente Manual y el MPD de Grupo Marina, incluido todos sus

elementos y Controles, deberá ser controlado permanentemente y revisado con una periodicidad anual, a partir de su entrada en vigor, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

XII. Elaboración y control de cambios del Manual

N°	Fecha	Descripción del cambio	Aprobado por	Fecha
1	Diciembre 2024	Aprobación del Manual	Directorio	2024